

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES VII

AÑO CXXIV

CARACAS, VIERNES 12 DE ENERO DE 2024

Nº 5020-1

SUMARIO

**CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

Acuerdo N° Sm-0005-32-A-2024, mediante el cual se conmemora a las Maestras y Maestros que han dedicado su vida para forjar un mundo mejor, como se indica.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos **168**, numeral **2** y **175** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral **2** del artículo **54** y concatenado con el artículo **56**, numeral **2.a** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta el siguiente:

ACUERDO N° SM-0005-32-A-2024

"DÍA DEL MAESTRO"

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Título III, del Capítulo VI, relativo a los Derechos Culturales y Educativos, Artículo 102 Consagra que la Educación es un Derecho Humano y un deber social fundamental que representa una función indeclinable del estado en todas las modalidades del sistema educativo.



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Educación es un Derecho Universal de naturaleza obligatoria en todos sus niveles y que de acuerdo a la ley tiene un carácter gratuito e integral.

CONSIDERANDO

Que, el proceso revolucionario y bolivariano tiene como eje fundamental el apoyo, fortalecimiento e impulso de la actividad educativa como uno de los instrumentos estratégicos vitales para la transformación histórica de nuestra patria venezolana bajo las orientaciones programáticas del Plan de la Patria 2019-2025.

CONSIDERANDO

Que, cada 15 de enero se celebra en Venezuela el **DÍA DEL MAESTRO**, en honor a quienes día a día ejercen con compromiso la enseñanza y formación educativa en el país, llevando de la mano los valores humanos, pedagógicos, profesionales y las enseñanzas para formar a la mujer y al hombre del mañana.

CONSIDERANDO

Que, esta celebración se debe a la iniciativa que tuvieron un grupo de educadores entre los que destaca, el maestro Luis Beltrán prieto Figueroa, quien en el año de 1932 fundó La Sociedad de Maestros de Instrucción Primaria, con el fin de defender y luchar por la dignificación y derechos de los educadores de la época, desafiando la férrea dictadura del general Juan Vicente Gómez que mantenía en atraso a ese sector. Sin embargo, no fue hasta 1936 cuando la institución convocó la primera Convención Nacional del Magisterio, asamblea de la cual surgió la Federación Venezolana de Maestros y la tabla de los derechos del niño.



CONSIDERANDO

Que, el principio que enarbola dicha tabla, destacaba entre otras cosas: "*Todo niño tiene derecho a ser educado por maestros capacitados, de sólida preparación general y profesional, de espíritu recto y bondadoso, que tomen el ejercicio de su profesión como la más alta de sus funciones sociales y no como un simple medio para ganarse la vida*".

CONSIDERANDO

Que, fue el presidente Dr. Isaías Medina Angarita, quien años después, en 1945, decretó el 15 de enero como **DÍA DEL MAESTRO**, a petición de la organización gremial. Pero nuevamente bajo la dictadura, del general Marcos Pérez Jiménez, se cambió el Día del maestro para el 29 de noviembre, fecha del natalicio de Andrés Bello, maestro del Libertador. Una vez derrocado ese gobierno, la celebración retornó al 15 de enero de cada año, cuando se rinde homenaje a la noble labor que cumplen estos insignes ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que, el Día del Maestro es una ocasión especial para honrar y valorar su trabajo, así como para reflexionar sobre la importancia de la enseñanza en el desarrollo de una sociedad.



ACUERDA

PRIMERO: Conmemorar a las Maestras y Maestros que han dedicado su vida para forjar un mundo mejor.

SEGUNDO: Reconocer el desempeño y compromiso de las Maestras y los Maestros, Educadoras y Educadores populares, Pedagogas y los Pedagogos, Facilitadoras y Facilitadores, que han dedicado su vida al desarrollo humano de la niñez y la juventud venezolana.

TERCERO: Celebrar en sesión especial el día miércoles 17 de enero de 2023, en el Paseo Aristóbulo Istúriz, hora: 2:00 pm, en honor a las Maestras y los Maestros abnegados cuyo trabajo es admirable, dedicado, paciente y persistente, favoreciendo el bienestar, aprendizaje y el pensamiento crítico en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

CUARTO: Igualmente recordar y rendir tributo a grandes MAESTRAS y MAESTROS como fueron Andrés Bello, quien dio lecciones de Geografía e historia a Simón Bolívar, creador de la obra Gramática de la Lengua Castellana entre otras, reconocido como el primer humanista de América y figura intelectual; Simón Rodríguez, nuestro Samuel Robinson quien planteaba una educación para todas y todos, una pedagogía política, para el trabajo a través de un sistema republicano; Luis Beltrán Prieto Figueroa, cuyo elemento esencial educativo era la participación activa política en el proceso de enseñanza aprendizaje e introdujo el Estado Docente; Argelia Laya, quien defendió los derechos de las mujeres a la educación, a la participación cultural, luchó por una educación para la paz y la justicia y, Aristóbulo Istúriz Almeida, quien



planteaba como principio educativo que la educación es esencialmente un hecho político. Todos ellos sembradores de la Educación y formadores de la sociedad republicana bolivariana venezolana.

QUINTO: Por eso este lunes 15 de enero de 2024 y todos los días son para rendir homenaje al docente por su hermosa labor en pro de la educación.

¡FELICIDADES A LAS EDUCADORAS Y EDUCADORES VENEZOLANOS!

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54, numeral 2, de la ley Orgánica del Poder Público Municipal y a través de los medios digitales de comunicación social.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los **doce (12)** días del mes de **enero** del año **2024**, Año **213º** de la Independencia, **164º** de la Federación y **24º** de la Revolución Bolivariana.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

CJALA DANNIELLYS ANGUE
PRESIDENTA

CDA SANDY Z. GUZMAN V.
SECRETARIA MUNICIPAL (E)





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54º. Serán publicadas en la Gaceta Municipal,
las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos,
Decretos, Resoluciones y otros instrumentos
jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por
parte de los particulares y de las autoridades
nacionales, estadales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano
Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del
Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está
prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, viernes 12 de enero de 2024

